



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5308/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6143/2023, caratulado: "PÉREZ ROMERO ANTONIO (93523733) OFRECE NICHOS EN VENTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Antonio PÉREZ ROMERO, DNI n.º 93.523.733, presenta nota mediante la cual ofrece en venta el Nicho n.º 647, Fila 2, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 19006, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, según informe del Área del Cementerio de f. 4, el Nicho 647, Fila 2, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 19006, se encuentran desocupados e inscriptos a nombre del Señor Antonio PÉREZ ROMERO.

Que, a f. 8 la entonces Dirección de Rentas adjunta liquidación y manifiesta que corresponde abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 52.467,30), correspondiente al Nicho n.º 647, Fila 2, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 19006, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, conforme lo expuesto en el párrafo precedente, a f. 11 vuelta se notifica al Señor Antonio PÉREZ ROMERO, titular del mismo, prestando conformidad respecto a la valuación realizada por la Dirección de Rentas sobre el Nicho en cuestión.

Que, a ff. 11/12 obra constancia de CUIT/CUIL y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Señor PÉREZ ROMERO.

Que, en el presente ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, la cual dictamina que de conformidad a la documentación obrante y lo previsto en la normativa vigente, puede hacerse lugar a la venta solicitada, sin perjuicio de terceros.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 647, Fila 2, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 19006, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Antonio PÉREZ ROMERO, DNI n.º 93.523.733 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor PÉREZ ROMERO, la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 52.467,30).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por el Señor Antonio PÉREZ ROMERO, CUIT/CUIL n.º 20-93523733-6, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 52.467,30) de acuerdo los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5308/2023

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal